



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3284 - EX-2021-00344129- -NEU-DYAL#SGSP

LEY 3284

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 1.º de la Ley 3239, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1.º Se suspenden, hasta el 31 de marzo de 2022, los procesos judiciales, cualquiera sea la causa de la obligación que haya originado la acción o el motivo de la liquidación, que ordenen o hayan ordenado la subasta de bienes inmuebles o muebles ocupados o utilizados por quienes cumplen un servicio esencial en calidad de prestadores médicos asistenciales públicos o privados de internación o de diagnóstico y tratamiento, que cuenten con el certificado de inscripción del Registro Nacional de Prestadores Sanatoriales que emite la Superintendencia de Servicio de Salud. Dicha suspensión alcanza los procesos de los sujetos pasivos cuya actividad sea la de geriátricos y de rehabilitación».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.

Marcos G. Koopmann

Presidente

María Eugenia Ferrareso

Secretaria de Cámara

H. Legislatura del Neuquén

H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3284

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-